

JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº4 DE MÁLAGA

Procedimiento: **Procedimiento ordinario 165/2012**

Recurrente: **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Acto recurrido: **RESOLUCIÓN 24/03/2008**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La parte actora a través de su representación procesal interpone recurso contencioso administrativo, solicitando que se dictase sentencia con el suplico anteriormente reseñado, que debe darse por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias.

Por el Ayuntamiento de Mijas, a través de su dirección letrada, se solicita la declaración de lesividad al amparo de los artículos 7 a 9 del RD 520/05 en conexión con el art.218 de la LGT aprobada por Ley 58/03, por cuanto que, considera que tanto el Decreto de 24 de Marzo de 2008 como el Decreto de 5 de Junio de 2008, reconocen a la demandada el derecho a la obtención de una bonificación de la cuota del IBI en un 90%, de modo indebido, por cuanto que, no se ha respetado el contenido del art. 74 de la LHL aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de Marzo, dado que, la parte demandada solicitó dicha devolución por medio de escrito el 29 de Octubre de 2013, señalando la fecha de comienzo de las obras era el 30 de Octubre de 2013, no habiendo mencionado que las obras ya se habían iniciado con anterioridad, por parte de la entidad que le vendió la parcela, y que se encontraban ejecutadas en un 6%, solicitando que se dejen sin efecto dichos Decretos y que se condene a la devolución de lo recibido.

FALLO

Se desestima el recurso presentado.